

INFORME DE LA GERENCIA GENERAL DE COVINHAR CIA. LTDA. POR EL AÑO CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE 2019

Señores:

Por medio de la presente y en ejercicio de mis funciones como Gerente de esta Empresa de conformidad con la Ley de Compañías y en cumplimiento a la resolución de la Superintendencia de Compañías, entrego a Ustedes el informe anual por el período comprendido entre el 1 de Enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019.

A) Entorno general del país:

Dentro de las principales leyes que afectan al negocio son:

"Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria": El 31 de diciembre del 2019 se publicó la referida Ley en el Suplemento del Registro Oficial No. 111, donde, entre otros aspectos, se efectúan las siguientes reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno:

- Están exentos para la determinación de impuesto a la renta, los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales. La capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos, inclusive en los casos en los que dicha capitalización se genere por efectos de la reinversión de utilidades.
- Las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, siempre que, para estas últimas, se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Se refieran al personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa; y,
 - b) Los aportes en efectivo de estas provisiones sean administrados por empresas especializadas en administración de fondos autorizadas por la Ley de Mercado de Valores."
- Las sociedades que realicen actividades económicas, y que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a (US\$1.000.000) en el ejercicio fiscal 2018, pagarán una **contribución única y temporal**, para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, calculada de acuerdo a los ingresos declarados en el 2018,

con tarifas que van entre el 0,10% hasta 0,20%, en ningún caso esta contribución será superior al veinte y cinco por ciento (25%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal 2018. Esta contribución no puede ser utilizada como crédito tributario, ni como gasto deducible.

- Se **elimina el anticipo** obligatorio de impuesto a la Renta, este podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al 50% del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal.
- Se incluye un nuevo tratamiento tributario para la distribución de dividendos. Se considera como ingreso gravado el 40% del monto distribuido. Solo estarán exonerados los dividendos distribuidos a sociedades residentes en Ecuador. En el caso que la distribución se realice a personas naturales residentes fiscales en el Ecuador, el ingreso gravado formará parte de su renta global. Las sociedades que distribuyan dividendos actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando una tarifa de hasta el veinte y cinco por ciento (25%) sobre dicho ingreso gravado, conforme la resolución que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas;
- En el caso de que la sociedad que distribuye los dividendos incumpla el deber de informar sobre su composición societaria, se procederá a la retención del impuesto a la renta, sobre los dividendos que correspondan a dicho incumplimiento, con la máxima tarifa de impuesto a la renta aplicable a personas naturales.
- Se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley.

Los contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas. Ciertas actividades económicas como la inmobiliaria y la de servicios profesionales, no pueden acogerse a este régimen.

- Se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta en cinco (5) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración.

C) La Empresa



Con todo este entorno nacional la gestión de la Gerencia ha sido mantener la empresa como un negocio en marcha.

Ha dedicado tiempo y recursos para la implementación de Seguridad Ocupacional creando un Departamento de Recursos Humanos, dentro de sus gestiones ha desarrollado:

El Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional se encuentra aprobado por el Ministerio de Trabajo mediante resolución No. RHS-2017-100673 se renovó en el año 2018 y se actualizó de acuerdo a las nuevas normas vigentes.

El Reglamento Interno aprobado en año 2014 no tiene vencimiento y no se ha realizado ningún cambio.

En este año se renovó la Licencia Única LUAE de la oficina principal y de la sucursal.

El 3 de octubre del 2019 se realizaron los exámenes médicos, radiológicos y de laboratorio por cuanto la política de la empresa es realizarlos cada 2 años.

Se imparten varios cursos sociabilización del Reglamento Interno, capacitación del Comité Paritario, Riesgos Sico-sociales intrafamiliares, brigadas de evacuación, rescate incendios y comunicación.

El comité paritario se reúne periódicamente para tratar los temas de seguridad ocupacional y sus soluciones.

Se ha cumplido con el pago y legalización de los beneficios de ley: décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo y utilidades.

Se ha cumplido con el pago oportuno de los valores retenidos por concepto de aportes al Iess e impuestos.

Análisis del Balance General .-

La empresa cuenta con un activo total de \$ 2,994.605 desglosado de la siguiente manera. Activo corriente \$ 2'116.863, siendo su principal rubro Cuentas por Cobrar Clientes \$641.047 e Inventarios, \$ 1'308.286.

Se dio de baja el inventario por un valor de US \$ 9.242 mediante acta juramentada como lo exige la disposición del SRI.

Cabe resaltar que nuestra cartera de la empresa es sana, siendo la totalidad del giro propio del negocio, sin embargo se ha retrasado el cobro del cliente Megaglass Cía Ltda. Existiendo un saldo vencido por el valor de US 95,164.

El activo no Corriente suma \$877.742. Corresponde principalmente a los 2 inmuebles propiedad de la empresa.

El pasivo de la empresa es de \$2'138.190 que se desglosa de la siguiente forma, pasivo corriente \$ 746.187, que incluye Cuentas por pagar proveedores \$ 242.116, dividendos por pagar \$ 268.336 participación trabajadores \$27.889.

Los pasivos no corrientes suman \$ 1'392.004 y corresponden a préstamos a accionistas por un valor de US \$ 915.367, reconociéndose un interés del 8% anual y pagos mensuales de interés más capital.

Se adeuda a la Sra. María Suárez el valor de US 106.000 a largo plazo con una tasa de interés del 10% anual y se paga los intereses mensuales.

Los beneficios laborales de jubilación y desahucio suman \$ 370.636.

El patrimonio de la empresa suma \$ 856.414 y se desglosa en capital social \$ 155.834.

No se realizó la provisión de la reserva legal por cuanto el valor acumulado de \$43.518 supera el límite permitido para las compañías limitadas.

En el año 2019 la empresa tuvo una utilidad en la operación a disposición de los accionistas de US \$ 109.106.

Análisis del Estado de Resultados .-

En lo que se refiere al estado de resultados la empresa generó ingresos por \$ 3,657.847 existiendo una disminución del 2.89% en relación al año 2.018.

Los costos suman el valor de US \$ 2'561.524 que representa el 70% de las ventas totales.

Los gastos de administración y ventas suman el valor de \$ 896.411, que representa el 22% sobre las ventas totales.

Es importante destacar que este año se cargó al gasto el valor de US \$38.809 por concepto de ISD

El gasto no deducible por provisión de jubilación patronal y desahucio más los costos por intereses inherentes a esta provisión suman el valor de US \$14.837, según reforma en la Ley Orgánica de Reactivación de la Economía

Los gastos financieros suman el valor de US 108.802 que tiene un decremento del 6,71% en relación al año 2018 por el valor de US 116.630.

La participación de trabajadores es de US 27.889 e Impuesto a la Renta US 48.935.

Conclusiones.-



Covinhar Cia. Ltda. ha cumplido con todos los aspectos legales, tributarios y laborales y al momento no existe contingencia alguna. Igualmente la empresa vela por mantener las mejores relaciones comerciales y profesionales con sus clientes y proveedores.

Entre el 31 de diciembre del 2019 y a la fecha de preparación de estos estados financieros (31 de marzo del 2020), como hechos imprevistos al cierre de los estados financieros, se produjo el siguiente evento con afectación mundial: En China ciudad Wuhan se identifica la aparición de un nuevo corona virus denominado por la Organización Mundial de la Salud - OMS como COVID- 19, mismo que desde su aparición no tardó en propagarse de manera significativa a nivel mundial; con ánimos de contrarrestarlo, los Gobiernos Centrales de cada país afectado, en pro de combatir el referido virus estructuraron programas de emergencia cuya incidencia económica fue directa en la mayoría de sectores, por lo tanto. Ecuador no fue la excepción y ante la emergencia suscitada, con fecha 12 de marzo del 2020 Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076, el Ministerio de Trabajo acordó las Directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria, así mismo; con fecha 16 de marzo del 2020 el Presidente de la República del Ecuador expide el Decreto ejecutivo 1017 y procede con la declaratoria de estado de excepción por calamidad pública, esto ante la presencia imprevista del coronavirus el cual ha afectado a los aspectos económicos y sociales por una causa y origen difícil de determinar que no puede ser abordada con las medidas regulares y ordinarias. En la opinión de la Administración, el desarrollo y la propagación de este virus ocurrido en el año 2020 no genera un ajuste en los estados financieros al 31 de diciembre del 2019; sin embargo, el referido evento podría generar pérdidas posibles por la paralización de sus operaciones, sobre las cuales, los correspondientes impactos en la Compañía aún no han sido cuantificados

Agradezco su confianza y espero la colaboración absoluta de cada uno de ustedes en su respectiva área.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Haro" followed by a surname.

Ing. Antonio Haro

GERENTE GENERAL